

ACTUACIONES ESPECIALES

EVALUACIÓN SOBRE LA PREPARACIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA “AGENDA 2030” DURANTE EL AÑO 2017

En el marco de la “Agenda 2030”, conocida como un instrumento multilateral internacional, emanado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y constituido por 17 objetivos y 169 metas, cuyo propósito general es erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad de todas las naciones a través de sus respectivos gobiernos, los cuales deberán ser implementados durante el periodo 2015-2030, representa el resultado de un acuerdo planteado por los 193 países que conforman la Organización de las Naciones Unidas (ONU) materializado a través de la realización de alianzas globales con el objetivo final de llegar a una agenda universal y holística para la promoción del desarrollo sostenible.

En tal sentido, la Contraloría General de la República, como miembro pleno de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y en ejercicio de las competencias que por Ley le han sido asignadas como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal (SNCF), que le atribuyen los artículos 4 y 14, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) concatenado con lo establecido en el artículo 287 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, acoge la realización a través de la Comisión Técnica Especial de Medio Ambiente (COMTEMA) y auspiciada por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés) la realización de una auditoría bajo la coordinación del Tribunal de Cuentas de la Unión (Entidad Fiscalizadora Superior [EFS] de la República Federativa del Brasil) dirigida a evaluar la preparación de los gobiernos latinoamericanos para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible “Agenda 2030” durante el año 2017, con especial énfasis en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2, Meta 2.4, “Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible”, en específico a la meta 2.4, que se define como “Asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan

al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra”.

Dichos objetivos y metas son un reto para transformar la sociedad y concientizar a los gobiernos de todos los países integrantes de la ONU para su implementación. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) vienen a continuar con los logros obtenidos con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) por parte de los países que asumieron el compromiso en el año 2000 que se refieren a reducir la pobreza extrema hasta frenar la propagación del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y garantizar el acceso a una educación primaria; van más allá, al abordar la desigualdad de nuevos desafíos y cuestiones estructurales como el cambio climático, el crecimiento económico sostenible, la capacidad productiva, la paz y la seguridad e instituciones eficaces, inclusivas y responsables a todos los niveles; adoptan un enfoque dinámico para lograr la igualdad de género y reflejan de forma equilibrada las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible.

Es importante indicar que la República Bolivariana de Venezuela, como Estado democrático y social de derecho y de justicia, y miembro pleno de la ONU, emitió en julio de 2016 el Informe de Presentación Nacional Voluntaria (PNV) ante el Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible (FPAN) de la ONU, en el cual estableció la arquitectura institucional para la implementación de los ODS a los fines de coordinar, controlar y establecer un seguimiento de las políticas de desarrollo que se aplican en el país para su implementación en el marco del Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social 2013-2019 (Plan de la Patria) en alineación con la “Agenda 2030” como instrumento de la ONU.

Por consiguiente, este Máximo Órgano de Control Fiscal orientó el objetivo a determinar la estructura y procesos establecidos para llevar a cabo la preparación de la implementación de los ODS, con especial énfasis en el ODS 2, meta 2.4, en el marco de la “Agenda 2030”, por parte de los órganos y entes que conforman la arquitectura institucional, que conjuntamente con el presidente de la República coadyuvan en la implementación de la “Agenda 2030” en el país durante el año 2017.

En este orden de ideas, se desarrolló la auditoría de acuerdo con los procedimientos y técnicas convenidas en conjunto con las 11 Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) participantes, a saber: Auditoría General de la Nación de la República de Argentina; Tribunal de Cuentas de la Unión de la República Federativa del Brasil; Contraloría General de la República de Chile; Contraloría General de la República de Costa Rica; Contraloría General del Estado del Ecuador; Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala; Auditoría Superior de la Nación de los Estados Unidos Mexicanos; Contraloría General de República del Paraguay; Cámara de Cuentas de la República Dominicana; Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, así como aplicando las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de control fiscal dictadas por este Máximo Órgano de Control Fiscal y demás normativa legal y sublegal nacional aplicable en la materia, y con los objetivos específicos siguientes:

- Determinar la preparación de la arquitectura institucional, es decir, del conjunto de órganos y entes que coadyuvan junto al presidente de la República en la implementación de dichos ODS, establecida por el gobierno Nacional para ejercer funciones dirigidas a la institucionalización e implementación de los ODS en el país, considerando los componentes de estrategia, coordinación, supervisión y transparencia (rendición de cuenta).
- Evaluar la preparación del Gobierno nacional para la internalización, coordinación, seguimiento y comunicación de los resultados de la implementación del ODS 2 meta 2.4, garantizando la transversalidad a nivel institucional de los ODS en el país.

Durante el desarrollo de la auditoría se determinó que dicha arquitectura está conformada en la República Bolivariana de Venezuela por los organismos siguientes, los cuales fueron objeto de la actividad de control:

- Del Consejo de vicepresidentes, el cual está integrado por las vicepresidencias Ejecutiva de la República; Sectorial de Economía; Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial; Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz; Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones; del Consejo de Ministros para la Planificación y el Conocimiento; Sectorial de Obras Públicas y Servicios del Consejo Nacional de los Derechos Humanos,

integrado por 13 miembros, a saber: Vicepresidencia Ejecutiva de la República; ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el Servicio Penitenciario, la Defensa, las Comunas y Movimientos Sociales, y Relaciones Exteriores; Alta Comisionada Presidencial para la Paz y la Justicia; Defensoría del Pueblo; Ministerio Público; Tribunal Supremo de Justicia; Defensa Pública; Coordinación General de Red de Apoyo por la Justicia y la Paz; y representante de la Fundación Latinoamericana para la Defensa de los Derechos Humanos y el Desarrollo Social (FUNDALATIN).

- Grupo de Coordinación Interinstitucional.
- Comité de Estadística del Viceministerio de Planificación.
- Consejo Nacional de Economía Productiva.
- Instituto Nacional de Estadística (INE).

En lo que se refiere a la implementación y aplicación del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2, en específico a la meta 2.4, los integrantes de los organismos siguientes:

- En el Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, la Secretaría General de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción y los miembros del Comando para el Abastecimiento Soberano.
- En el Comando para el Abastecimiento Soberano, integrado por los ministerios del Poder Popular para la Defensa y Comando Estratégico Operacional; del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno; de Agricultura Productiva y Tierra; de Pesca y Acuicultura; y para la Alimentación.
- El Segundo Comandante Estratégico Operacional (CEO) y jefe del Estado Mayor Conjunto del Comando Estratégico Operacional de la FANB;
- El jefe o jefa del Órgano Superior del Comando Estratégico para el Abastecimiento Soberano.
- Representantes de los gobernadores y gobernadoras.

En consecuencia, se presentan el resumen de las observaciones y/o hallazgos más relevantes a continuación.

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA ARQUITECTURA INSTITUCIONAL

- Existe una planificación a mediano plazo que permite identificar los objetivos estratégicos nacionales, las líneas de acción y los indicadores de desempeño.
- Se determinaron los indicadores claves de desempeño que se pueden implementar a nivel nacional para el monitoreo de los ODS.
- Se ejecutaron iniciativas relacionadas con la implementación de los ODS en los órganos que integran la arquitectura institucional.
- Se determinó la institucionalización (aspectos relacionados con las capacidades organizacionales, establecimiento de normas, estándares, procedimientos, competencias y recursos) e internalización (medidas ejecutadas para adoptar a nivel nacional los ODS) en fase de planificación de la “Agenda 2030”.
- Se encuentra en proceso la articulación política (crear consenso y gestionar la relación entre los actores involucrados, poderes del gobierno e instituciones políticas) de los procesos y estructuras en fase de planificación y formación.

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA META 2.4

- Se evidenciaron estructuras y mecanismos de integración en los sistemas de monitoreo de las políticas públicas relacionadas con la meta.
- Se observaron canales de comunicación para que las ciudadanas y los ciudadanos expresen su opinión sobre las políticas públicas implementadas con la meta 2.4; no obstante, no se encuentran definidos los mecanismos para que los comentarios y percepciones del público sean considerados en la toma de decisiones.
- Se encuentran conformadas instancias interinstitucionales de coordinación a nivel de la meta 2.4 (Comando para el Abastecimiento Soberano y la Gran Misión Abastecimiento Soberano).

HALLAZGOS RELACIONADOS CON LA ARQUITECTURA INSTITUCIONAL

- No han sido definidas claramente las atribuciones de cada uno de los miembros de la arquitectura institucional, en cuanto a la implementación de los ODS, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 239, numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.908 Extraordinario de fecha 19-02-2009).

- No se encuentran definidas las atribuciones de los órganos de la arquitectura institucional para la institucionalización de los ODS, de acuerdo con lo señalado el artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 de fecha 17-11-2014).
- Lo antes descrito se originó por la ausencia de normativa reglamentaria que organice la estructura institucional para la implementación de la “Agenda 2030” en el país, en donde se definan los roles y responsabilidades específicas de cada actor participante, trayendo como consecuencia el desconocimiento de las funciones específicas y detalladas de cada uno de los actores que integran la arquitectura institucional para la implementación de los ODS, y adicionalmente que se generen posibles lagunas, superposiciones y duplicidades en la ejecución de las políticas públicas vinculadas con esos objetivos.
- No se identificó una estrategia de planificación a largo plazo (10 a 20 años) que posibilite el desarrollo nacional en dicho lapso de tiempo, que permita establecer una visión macro para la actuación gubernamental, dirigida especialmente a la implementación de la “Agenda 2030” en el país, tal como se establecen el artículo 156, numerales 23, 24 y 25 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4, numeral 1 del Decreto N.º 01 de fecha 22-04-2013 (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.151 de fecha 22-04-2013), e igualmente, con el precitado artículo 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública.

Tal situación obedece a la ausencia de atribuciones específicas relacionadas con la elaboración de la planificación a largo plazo, en virtud de que las estrategias de planificación en el país se diseñan en atención a los planes de gobierno (mediano plazo), lo cual podría ocasionar el desconocimiento del cumplimiento o no en el país de las metas establecidas en la “Agenda 2030”.

- La arquitectura institucional no ha determinado las responsabilidades y actividades dirigidas a la evaluación, prevención y administración de los riesgos asociados a la implementación de los ODS y de sus metas, conforme a lo establecido en el artículo 4, numeral 3 del precitado Decreto. Lo antes descrito se origina en virtud de la ausencia de normativa reglamentaria que organice la estructura institucional para la implementación de la “Agenda 2030” en el país, en donde se definan los roles y responsabilidades específicas de cada actor participante. La situación en referencia puede originar el desconocimiento de las funciones específicas y detalladas en cuanto a la prevención y administración de riesgos de cada uno de los actores que integran la arquitectura institucional para la implementación de los ODS, pudiendo a su vez generar situaciones que impidan el cabal cumplimiento de las metas propuestas.
- La arquitectura institucional no ha definido los mecanismos para involucrar la participación de otros actores responsables de la implementación de los ODS, tales como los poderes Legislativo, Judicial, Ciudadano y Electoral; así como otros niveles de gobierno (gubernaciones de estado, alcaldías municipales), sector privado, consejos comunales, sociedad civil y academia, conforme a lo señalado anteriormente en los artículos 137 y 239, numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. La situación planteada obedece a la ausencia de mecanismos de articulación y concertación política entre los órganos que integran la arquitectura institucional (centro de gobierno) con los demás organismos que integran los distintos niveles político-territoriales, así como con el sector privado, los consejos comunales, la sociedad civil y la academia, lo cual trae como consecuencia ausencia de sinergia y soluciones de compromiso entre sectores a nivel nacional.
- La arquitectura institucional no ha definido los mecanismos para ejercer la coordinación del diseño y la implementación de las políticas públicas para garantizar la consecución de las metas ODS, no obstante lo establecido anteriormente en los artículos 137 y 239, numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; asimismo, en el precitado artículo 4, numeral 3 del Decreto N.º 01 de fecha 22-04-2013, a través del cual se establecen las atribuciones del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

La situación en referencia tiene su origen en la ausencia de articulación política entre los órganos que integran la arquitectura institucional para la implementación de los ODS, lo cual puede ocasionar el diseño e implementación de políticas públicas que no se adapten en lo específico con los ODS de manera directa.

- No se encuentran definidos los mecanismos coordinados para realizar el monitoreo de la implementación de los ODS a nivel nacional, con planes y estándares de evaluación. Al respecto, el artículo 2, numeral 3 del Decreto N.º 9.229 de fecha 16-10-2012 (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.048 de fecha 12-11-2012) le otorga las atribuciones al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento a la Gestión de Gobierno.
- Tal situación obedece a la ausencia de roles y responsabilidades específicas para la realización del monitoreo de los ODS a nivel nacional, lo que trae como consecuencia el desconocimiento del grado de cumplimiento de la “Agenda 2030” en el país.
- No se encuentran definidos los mecanismos para que los resultados del monitoreo y la evaluación de la implementación de los ODS en el país puedan retroalimentar las políticas públicas para la consecución de sus metas. De conformidad con el artículo 2, numeral 3 del precitado Decreto. Dicha situación tuvo su origen en la ausencia de roles y responsabilidades específicas para la realización del monitoreo y evaluación de los ODS a nivel nacional, lo cual no permite conocer si las políticas públicas vinculadas con los ODS están siendo efectivas. Igualmente, lo antes descrito no permite detectar y atacar las posibles debilidades que pudieran presentar dichas políticas públicas.
- No se encuentran definidas las estrategias de sensibilización para dar a conocer la “Agenda 2030” al público general en el país, tomando en cuenta las diferentes poblaciones metas. Lo antes descrito obedece a la ausencia de articulación política entre los órganos que integran la arquitectura institucional para la implementación de los ODS en el país, lo que ocasiona el desconocimiento por parte de la población de la importancia y trascendencia de la “Agenda 2030”, así como el desconocimiento de los esfuerzos, los avances y los progresos realizados por el

gobierno nacional para la implementación de la referida agenda en el país.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON LA META 2.4

- Existencia de proyectos ejecutados simultáneamente por un mismo organismo, bajo una misma política y con objetivos similares, los cuales no se encuentran coordinados entre sí, en cuanto a la aplicación de prácticas agrícolas ambientales resilientes y adaptables al cambio climático. Conforme a lo señalado en el artículo 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública. La situación en comento se presenta por la ausencia de coordinación por parte de los encargados de la formulación de los proyectos, lo cual trae como consecuencia que los proyectos ejecutados no aporten positivamente entre sí, generando incoherencias y falta de uniformidad, lo que conlleva a que el organismo no cumpla con la estandarización de las prácticas agrícolas resilientes en el país.
- No se encuentran definidos los mecanismos para indicar cómo los comentarios y percepciones del público deben ser tomados en cuenta en la ejecución y revisión de las políticas públicas relativas a la meta 2.4, para la toma de decisiones. Al respecto, es importante destacar lo señalado en el artículo 2, numeral 3 del Decreto N.º 9.229 de fecha 16-10-2012 (instrumento por medio del cual se le otorgan las atribuciones al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento a la Gestión de Gobierno). Lo anteriormente descrito obedece a la ausencia de articulación política entre los órganos que integran la meta 2.4, lo que trae como consecuencia que dichas políticas públicas no se coordinen y ajusten en atención a las debilidades y deficiencias que puedan ser manifestadas por la su población beneficiaria y el público en general.
- Se determinó la existencia de beneficiarios que se están capacitando para la ejecución de programas y proyectos agrourbanos y periurbanos a través de la autogestión, por parte de organismos gubernamentales distintos pero que prestan un mismo servicio. Al respecto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 141, establece lo siguiente: “La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas

y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho”. Igualmente, lo señalado en el artículo 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, antes citada. Lo antes señalado tuvo su origen en la ausencia de coordinación por parte de los encargados de la formulación de los proyectos en los distintos órganos involucrados, lo cual puede generar duplicidad en cuanto a los esfuerzos y recursos dirigidos al mismo fin.

Con respecto a las observaciones y hallazgos precitados, se concluye que la República Bolivariana de Venezuela formuló los lineamientos y estableció la estructura para la implementación de la “Agenda 2030”, lo que determina que el país se encuentra preparado para la implementación de los 17 ODS y sus 169 metas; sin embargo, se pudo constatar que no han sido definidas claramente las atribuciones de cada uno de los miembros de la arquitectura institucional en cuanto a la implementación de los ODS; adicionalmente, se comprobó la existencia de vacíos en las atribuciones de los órganos de la arquitectura institucional para la institucionalización de los ODS.

Por otra parte, no se identificó una estrategia de planificación a largo plazo (10 a 20 años) que posibilite el desarrollo nacional y que permita establecer una visión macro para la actuación gubernamental dirigida especialmente a la implementación de la “Agenda 2030”; igualmente, los órganos que integran la arquitectura institucional no han determinado las responsabilidades y actividades dirigidas a la evaluación, prevención y administración de los riesgos asociados a la implementación de los ODS y de sus metas; la arquitectura institucional no ha definido los mecanismos para involucrar la participación de los actores responsables de la implementación de los ODS: otros poderes (Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Ciudadano y Electoral) y en otros niveles de gobierno (gobernaciones de estado, alcaldías municipales), sector privado, consejos comunales, sociedad civil y academia.

Asimismo, la arquitectura institucional no ha definido los mecanismos para ejercer la coordinación del diseño y la implementación de las políticas públicas para garantizar la consecución de las metas ODS, dado que no se encuentran definidos los mecanismos coordinados para

realizar el monitoreo de la implementación de los ODS a nivel nacional, con planes y estándares de evaluación; no se encuentran definidos los mecanismos para que los resultados del monitoreo y la evaluación de la implementación de los ODS en el país puedan retroalimentar las políticas públicas para la consecución de sus metas, así como las estrategias de sensibilización de la “Agenda 2030” en el país, tomando en cuenta las diferentes poblaciones metas; existen proyectos ejecutados simultáneamente por un mismo organismo, bajo una misma política y con objetivos similares, los cuales no se encuentran coordinados entre sí, en cuanto a la aplicación de prácticas agrícolas ambientales resilientes y adaptables al cambio climático.

Finalmente, se pudo observar que no se encuentran definidos los mecanismos a los fines de indicar cómo los comentarios y percepciones del público deben ser tomados en cuenta en la ejecución y revisión de las políticas públicas relativas a la meta 2.4 para que influyan en la toma de decisiones.

En este orden de ideas, y con la finalidad de subsanar las causas que originaron las observaciones y/o hallazgos, a los fines de contribuir con la Administración Pública Nacional, y en búsqueda de una cooperación al desafío internacional que representa la implementación de los ODS en la República Bolivariana de Venezuela, se sugieren las recomendaciones siguientes:

Al vicepresidente ejecutivo de la República, en su rol de presidente del Consejo de vicepresidentes:

- Elaborar un reglamento que defina y establezca las atribuciones, roles y responsabilidades de los diferentes actores que integran la arquitectura institucional para la implementación de los ODS.
- Definir los responsables de la evaluación, prevención y administración de los riesgos asociados a la implementación de los ODS y sus metas.
- Establecer y formalizar mecanismos de coordinación dirigidos a involucrar la participación de los actores responsables de la implementación de los ODS en el país (otros poderes como el Legislativo, el Judicial, el Ciudadano y el Electoral); otros niveles de gobierno (gubernaciones de estados y alcaldías municipales), sector privado, consejos comunales, sociedad civil y academia.

- Establecer mecanismos que impliquen articulación y coordinación en el diseño e implementación de las políticas públicas y que garanticen la consecución de las metas de los ODS.
- Establecer mecanismos que permitan el monitoreo de los avances de los ODS, en donde se identifiquen los responsables de los esos avances.
- Establecer mecanismos que permitan que los resultados obtenidos producto del monitoreo y de la evaluación realizada a los ODS puedan ser adoptados a los fines de mejorar y corregir las políticas públicas relacionadas con la “Agenda 2030”. Asimismo, establecer roles y responsabilidades dirigidas a coordinar los resultados obtenidos del monitoreo, a los fines de retroalimentar las políticas públicas.
- Informar a los diferentes actores interesados y a la ciudadanía en general, de manera veraz y oportuna, todo lo relacionado con la “Agenda 2030” (significado, fines, objetivos, alcance, beneficios, entre otros).

Al vicepresidente sectorial de Planificación y a la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular de Planificación:

- Realizar lo conducente a los fines de establecer una planificación a largo plazo que permita la implementación, el seguimiento y cumplimiento del alcance de los ODS y sus metas en el país.
- Establecer mecanismos (actividades) dirigidos a la identificación, evaluación, prevención y administración de los riesgos asociados a la implementación de los ODS y sus metas.

A la máxima autoridad de los ministerios del Poder Popular para la Agricultura Urbana y para las Comunas y los Movimientos Sociales:

- Coordinar la uniformidad de criterios al realizar la formulación de los proyectos a ejecutar.

A la máxima autoridad del Órgano Superior del Comando para el Abastecimiento Soberano:

- Establecer mecanismos que permitan que los comentarios y percepciones del público sean tomados en cuenta en la ejecución y revisión de las políticas públicas relativas a la meta 2.4, para que influyan en la toma de decisiones.